

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 14 de septiembre de 2021, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a qué formación le corresponde a un trabajador del sector del metal que actúa como personal de limpieza, y que no entra en obra.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

Dado que los servicios de limpieza no constituyen, en sí, un oficio específico tanto de las actividades propias del metal, como de las mismas prestadas en las obras de construcción, esta Comisión Paritaria entiende que la formación en prevención de riesgos laborales, que debería recibir este colectivo de personas trabajadoras, debería orientarse atendiendo a las indicaciones del artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

No obstante lo anterior, dado que en el CEM se establece para las actividades realizadas en las obras de construcción, un Nivel Inicial formativo (de 8 horas), si bien no resulta aplicable al caso que nos ocupa, el mismo debe servir de orientación y referencia, tanto en duración, como en contenidos generales de la prestación (Anexo IV apartado 1).

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CCOO-Industria

Por CONFEMETAL